

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

**Artículo 20.** Las corporaciones provinciales y municipales aborarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 1.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	16
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	26
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

El M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Marzo 1923).

## COMISION PROVINCIAL

DE  
CORDOBA

Núm. 1.261

### EDICTO

Acordado por la Comisión provincial abrir una información para conocer los hijos de la provincia que han sufrido cautiverio en Marruecos, se publica el presente edicto á fin de que por la Alcaldía de cada pueblo llegue á conocimiento de los interesados y aporten los mismos á esta Corporación los documentos que acrediten haber estado en la situación antes expresada.

Córdoba 3 de Marzo de 1923.—El Vicepresidente, Pablo Muzillo Torrico.

## JEFATURA DE MINAS

DEL  
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 1.223

Número 8.467

### Edicto

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 5 de Marzo de 1923, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admision de una instancia presentada por don Mariano Galvache, en nombre de la 6.ª Bético Manchega, vecino de Pueblonuevo, a las doce horas del día 24 de Febrero de 1923 solicitando la concesion de una mina nombreda 5.º Zújar, expediente número 8.467 sita en el paraje llamado Quinto el Casar de Romero, del termino municipal de Belalcázar, lindando al Norte con . . . . . al Este . . . . . al Oeste . . . . . y al Sur . . . . . bajo el designacion siguiente referida al Norte.

El punto de partida será la estaca 5.ª de la concesion 4.º Zújar número 8.119.

Desde el, hasta la 1.ª estaca se medi-

ran 100 metros al Sur 43.º 30' Oeste, de 1.ª a 2.ª 40 metros al Este 43.º 30' Sur, de 2.ª a 3.ª 400 metros al Norte, 43.º 30' Este, de 3.ª a 4.ª 100 metros al Oeste 43.º 30' Norte y de 4.ª a punto de partida al Sur 43.º 30' Oeste 300 para cerrar el perímetro.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de . . . . . días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 6 de Marzo de 1923.—

El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## Dirección General de Obras Públicas

Núm. 1.266

CARRETERAS

CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día diez y seis de Marzo próximo, se admitiran en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de

Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del Puente sobre el carril de la carretera de Lucena a Estepa, cuyo presupuesto asciende a quinientas ochenta mil quinientas treinta y tres con treinta y dos pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de veinte y nueve mil pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y dos de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en este Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Director General, P. O.: firma ilegible.

# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de CABRA

Año económico de 1922-23

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Enero de 1923. Número 1.114

INGRESOS	Presupuesto atorado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	47 509 19	6 572 90		40 936 29
2 Montes.....	153 477 38	106 492 69		46 984 69
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	3 561 38			3 561 38
6 Corrección pública.....	909 838 83	104		909 734 83
7 Extraordinarios.....		29 20	29 20	
8 Resultas.....		45 799 87		1 331 567 13
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 377 367			
10 Reintegros.....				
<b>Total de ingresos.</b>	<b>2 491 763 78</b>	<b>158 998 66</b>	<b>29 20</b>	<b>2 332 784 32</b>
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	59 193 70	33 604 87		25 588 83
2 Policía de seguridad.....	21 119 78	12 500 56		8 619 22
3 Policía Urbana y Rural.....	45 328 72	17 866 27		27 462 45
4 Instrucción pública.....	75 492 50	5 181 70		10 220 80
5 Beneficencia.....	28 681 43	15 525 13		13 156 30
6 Obras públicas.....	23 270 47	7 432 45		15 838 02
7 Corrección pública.....	3 033 79	3 000		30 033 79
8 Montes.....				
9 Cargas.....	2 003 808 63	49 216 22		1 954 592 41
10 Obras de Nueva Construcción.....	3 721			3 722
11 Imprevistos.....	4 950	1 841 60		3 108 40
<b>Total de pagos.</b>	<b>2 298 511 02</b>	<b>146 168 80</b>		<b>2 142 342 22</b>
Existencia en Caja.....		12 829 86		
<b>Total igual al de ingresos.</b>		<b>158 998 66</b>		

Córdoba 31 de Enero de 1923.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—Visto Bueno.  
El Alcalde,

### Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1.224  
**ANUNCIO**

Se encuentra vacante por jubilación del Maestro que la servía la tercera escuela nacional de niños de Montilla, correspondiendo proveerse por concursillo con arreglo a los artículos 61 a 64 del Magisterio aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante anunciada será de 15 días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Córdoba 7 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### Intervención de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.029

Venciendo en 1º de Abril próximo el cupón número 86 de los títulos del 4 por 100 así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 85 de los títulos de 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 127 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular de 15 de los corrientes publicada en la Gaceta de Madrid de 16 del mismo ha dispuesto que desde el día 1º de Marzo próximo se reciban en esta Intervención, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Para dicho fin se hace presente a los interesados:

La presentación de los cupones se efectuará en esta Intervención con una sola factura, excepción hecha de los correspondientes a la deuda exterior, los cuales se presentarán con facturas duplicadas que se facilitarán gratis.

Los Títulos amortizados se presentarán en dosados en la siguiente forma:

A la Dirección general de la deuda y Clases Pasivas para su reembolso, con la fecha y la firma del presentador, llevando unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas en las que se expresará con toda claridad en el epigrafe de las carpetas el concepto a que pertenece la

lámina, que los números de inscripciones estampe de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen un por uno; no admitiéndose de ningún modo las que se hallan extendidas en otra forma.

En el acto de presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecha por las dependencias del Banco de España.

Las facturas que contengan enmiendas o numeración interminada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a casilla inmejorablemente en cuanto es destinado por el impreso a otra serie distinta; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura del modelo ordinario por que la columna correspondiente a la misma serie sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o mas facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades que difieren de las ordinarias a que se reflejan a cupones de una sola serie.

En cada línea no podrá ser facturado mas que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa dependencia las facturas redactadas en forma distinta, así como aquella en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esta Intervención sin que los interesados escriban los títulos de su referencia para confortarlos.

Para satisfacer a las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos.

Los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular expedidas a favor de las Corporaciones particulares, rentas provinciales Diputaciones y congregaciones que, aun siguiéndose por la voluntad de sus asociados, tienen bienes o legados benéficos de caracter permanente de los cuales están obligados a rendir cuentas y presentar los correspondientes presupuestos ha de abonarse previa certificación expedida por el protectorado y en la primera entrega de valores, exigido además la autorización que remita la Dirección general del ramo.

Los intereses de las inscripciones a favor de Capellanías, Obras Pías, legados benéficos o cualquiera otra clase de fundaciones, marcadas y señaladamente piadosas se abonarán previa justificación de la certificación expedida en forma por la autoridad eclesiástica en la que se haga constar el cumplimiento de las cargas afectas a dichas fundaciones.

Los intereses de las inscripciones emitidas a favor de los institutos de se-

gunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada mas los correspondientes a fundaciones que hubieran sido exaptadas de la incautación, según el artículo 4º de dicha Real orden.

Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero a favor de las Diócesis cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1916 se hallan en suspenso según Reales ordenes de 14 de Agosto de 1862 y 28 de Julio de 1869.

Los intereses de inscripciones emitidas al Clero y concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860 tampoco deben abonarse y si se satisficen por el Estado ha de procederse simultáneamente a su reintegro por la misma dependencia que autorice al pago, según dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1885.

Los intereses de las inscripciones emitidas a favor de los seminarios no pueden satisfacerse, exceptuándose los de aquella que representan fundaciones particulares, a cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago al traslado de la Real orden en que se conozca la fundación, según reales ordenes de 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero y 23 de Mayo de 1862 y 20 de Julio de 1865.

Los intereses de inscripciones emitidas a favor de Cofradías Santuarios, Hermandades y Ermitas se hallan en suspenso, excepción de la que se haya justificado su carácter civil, los cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción, previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

Los intereses de inscripciones emitidas a favor de los comedadores de las ordenes militares de Calatrava, Alcántara, Montesa y Santiago, los de San Juan de Jerusalem, se satisficieron previa justificación de existencia de la persona a cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo cuarto de la Ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba 23 de Febrero de 1923.—El Interventor de Hacienda, P. de Cora.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Martín.

## AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO  
Núm. 1.263

No habiendo comparecido los mecos Claudio Salgado García, número 115; Juan Oortés Ruiz, número 119 y Luis Abad García número 122, del sorteo para el reemplazo actual, ni persona alguna en su representación al acto de la clasificación de soldados y su declaración ante este Ayuntamiento a pesar de

haber sido citados en forma legal, se les instruye el oportuno expediente y por sus resultados se les declaran prófugos con la condena de costas.

En tal forma se les llama, cita y emplaza a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía para ser puestos a disposición de la Comisión mixta en la inteligencia que si no cumplen es parará el perjuicio que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las autoridades y sus agentes se sirvan proceder a su busca, captura y conducción de mencionados prófugos a esta Alcaldía o su presentación a disposición de la Comisión mixta de Córdoba.

Pozoblanco 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, F. Carmona.

## Juzgados

POSADAS  
Núm. 1.082

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Juan Antonio Llanán Méndez, de terrenos de la dehesa del Valdivio, de aquél término, la mañana del día veinte y tres de los corrientes; y ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Una yegua de once años y medio, 1'49 de alzada, torda clara, herrada con una L. y el número 25 en el brazo izquierdo y el del Fénix Agrícola a letra V.-4 en el muslo izquierdo.

AGUILAR  
Núm. 987

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de un individuo de estatura regular, con blusa blanca y sombrero negro, el cual, a madrugada del quince al diez y seis actual, agredió a un guardia municipal en la villa de Puente Genil, causándole una abertura en el capote, a consecuencia de un golpe que le diera con arma blanca; poniéndolo caso de ser habido a

disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Así lo tengo acordado en el sumario número diez y ocho de este año.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario P. U. Juan Sánchez

CORDOBA  
Núm. 961

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estufa a Rodolfo Guerrero Carrasco, de treinta años, casado, vecino de El Carpio, con domicilio calle Feria, diez y nueve, de estado casado, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a referido individuo, para que dentro de término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de llevar a la práctica, cierta diligencia de careo acordada practicar en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Rafael Fonseca.

POZOBLANCO  
Núm. 1.081

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un individuo que parece carbonero, de estatura regular, moreno, que en veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y tres a tercer día de feria en Córdoba, vendió un caballo al vecino de Montilla José Córdoba Ramírez, y de ser habido se le haga comparecer ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye con el número ciento sesenta y tres de mil novecientos veinte y tres; y de ser habido sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTORO  
Núm. 1.201

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que el finel se reseñarán, sustraídas en la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Febrero último, de la finca Pirastanal, de este término, en

de sus vecinos de Marmolejo y Oncala Ignacio Rodas Gómez y Perfecto Barrera; cuyos remanentes de ser habidos por el puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores se han tenido acordado en el sumario número treinta de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

#### Señas de las caballerías

Un burro entero de dos años, 1'20 de alzada, capa platera, raza española, rayo de mulo cruzado y con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola I.º en la pata izquierda.

Una yegua colorada, más de la marca, castrada, lucera.

#### MONTORO

Núm. 939

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal y accionista al Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que parezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado al procesado por delito de robo en persona a Don Diego Parras Ramirez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural y vecino de Andújar, calle Las Piedras y cuyo actual paradero se ignora, para reducirlo a prisión en su sumario que instruyo con el número ciento sesenta y uno del año mil novecientos veinte y dos, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

#### POSADAS

Núm. 750

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Málaga, se cita, llama y emplaza a los procesados Miguel Amo Domínguez, de veinte y dos años de edad, soltero, panadero, hijo de Simón y Francisca, natural de Málaga, sin instrucción y Eduardo Pineda Rico (a) Rubio, de veinte años, soltero, marmolista, hijo de Francisco y María, también natural de Málaga, con ins-

trucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba a responder de los cargos que le resuñan en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número ochenta y seis del año mil novecientos veinte por estafa, en la cual tienen decretada su prisión por auto dictado por dicha Superioridad con fecha tres de los corrientes, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en cumplimiento a carta orden de dicha Superioridad.

Dado en Posadas a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### MONTILLA

Núm. 456

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de Montilla.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargen a los individuos de la policía judicial a sus ordenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de unas cinco fanegas de aceitunas hurtadas de un montón que quedó la noche del diez y seis de Enero último en un olivar de la propiedad de doña Dolores Valle Gómez, vecina de Aguilar, al sitio "Solollón" de este término; y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

#### LORA DEL RIO

Núm. 727

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en causa por hurto de caballerías a José Barco Santaella, se cita a un gitano desconocido que hace dos años próximamente vendió un mulo en la finca llamada La Castil eja, término de Peñarroya a José Barroso, vecino de Belmez, en la cantidad de mil ochocientos reales, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente comparezca en este Juzgado para prestar declaración, bajo apercibi-

miento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Rio cinco de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario Ldo., José Maldonado.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 726

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en nombre de su Majestad el Rey (q. D. g.) encargo a todas las autoridades de la nación y requiero a los agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y detención del autor o autores del robo que tuvo lugar en la villa del El Viso de este partido judicial el día veinte y seis del pasado mes de Enero, por el que los mismos penetraron en la casa del vecino Felipe Sánchez Rubio, y se apoderaron de los efectos que al final se reseñan, cuyos autores serán puestos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren los efectos si no acreditaren su legítima adquisición; debiendo comparecer dichos autores en el término de cinco días en la cárcel de este partido de rejas a dentro, con apercibimiento de sufrir el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y busca de referidos objetos.

Dado en Hinojosa del Duque a siete de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario judicial, Vicente Rocher.

#### Reseña

Doce billetes de cien pesetas.

Uno de cincuenta.

Tres de veinte y cinco.

Y en monedas de cinco pesetas treinta duros.

Tres pares de corte calzado oscaría y dos pares de señora, con selo en su interior fábrica de cortes Federico Legaza Zaragoza

#### MONTILLA

Núm. 599

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargen a los individuos de la policía judicial a sus ordenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos gallinas color canela, dos oscuras, una rubia clara con moño en la cabeza y gallo castellano negro, propias de Francisco Rosal Ruz y dos hojas de tocino añejo, de unos vete kilos cada una propias de Rafael Pérez Castro; gallinas y tocino robados la madrugada del día veinte y cuatro de Enero pasado, de las casas números catorce y diez y seis de la calle Santiago de esta ciudad, caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Francis-

co Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.238

GUILLEN VALERO Antonio, conocido de segundo apellido por "Zorra", de veinte y siete años, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Villagarcía, tinajero, vecino de Pueblonuevo, donde ultimamente ha residido, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obajuna, para ser reducido a prisión, por la causa que se le sigue en dicho Juzgado, por robo, con el número cuatro de mil novecientos veinte y tres, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 1.199

SEVILLANO MISUR, Domingo, (a) Chico de la Huerta, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en el sumario número sesenta de mil novecientos veinte y dos, que se sigue por hurto de cabras; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 1.025

PALACIO HERNANDEZ, José; de diez y ocho años, que dijo ser natural y vecino de esta ciudad habitante en calle Moreno, número uno, habiendo tenido su última residencia en Córdoba y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en el sumario número ciento veinte y ocho de mil novecientos veinte y dos por estafa a los ferrocarriles andaluces; apercibido de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24